

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE VILLA CONSTITUCIÓN

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

1.-) Modifícase el artículo 41º) del Reglamento del Concejo Municipal, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 41º- Las Comisiones Internas permanentes serán seis, y se denominarán:

a) HACIENDA, ECONOMÍA Y DESARROLLO

b) " GOBIERNO "

c) OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

d) SALUD PUBLICA Y ACCIÓN SOCIAL

e) CULTURA Y DEPORTES

f) ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

2.-) Modifícase el artículo 42º) del Reglamento del Concejo Municipal, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 42º: Los asuntos serán girados a la comisión que corresponda según la competencia que resulte de su denominación o por afinidad temáticas. Se tendrá presente la competencia que con efecto meramente enunciativo se establece en los incisos siguientes:

a) Compete a la Comisión de HACIENDA, ECONOMÍA Y DESARROLLO entender los proyectos de Ordenanzas de tributos, de presupuestos y cálculos de recursos de administración; enajenación y rentas municipales; refuerzos de partidas solicitadas por el Departamento Ejecutivo y en general sobre todo proyecto que disponga gastos con imputación al fondo de reserva; dictaminar sobre todo asunto o proyecto relacionado con empréstito, emisiones, consolidación de deudas y cuentas y su pago y en general sobre todas las cuestiones que tengan relación con las rentas municipales. También tiene competencia en todos los asuntos que tengan relación con el desarrollo local y regional.

b) Compete a la Comisión de GOBIERNO entender en todos los proyectos o asuntos que puedan afectar principios constitucionales, legales y reglamentarios o que versare sobre puntos de derecho; sobre todo lo relacionado con la celebración de contratos o permisos para la explotación de servicios públicos; erección de monumentos y nomenclatura de calles, plazas paseos o lugares públicos; prestación de los acuerdos que solicite el Departamento Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art.40º, inc.9 de la Ley

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE VILLA CONSTITUCIÓN**

Orgánica de Municipalidades (Dentro de las 24 horas de haber tenido entrada en sesión los pedidos de acuerdo correspondientes, la Secretaría procederá a comunicar a todos los señores Concejales los nombres de los propuesto, así como los datos de profesión, ocupación, etc., que puedan suministrarse); en la reglamentación del Código de Faltas Municipal; en las regulaciones del tránsito, y en las relaciones institucionales.

- c) Compete a la Comisión de OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS entender en los asuntos relacionados con el ensanchamiento y apertura de calles, aceras y caminos; cercos, veredas y tapias; ocupación del espacio aéreo con hilos, alambres, salientes de cornisas, balcones, letreros y toldos; trazado, delineación y nivelación; edificación en general y ornato; urbanización, planeamiento, catastro, y numeración de la ciudad, plazas, parques, paseos y espacios libres; pavimentaciones, emplazamientos de estatuas y monumentos conmemorativos y su construcción; abovedamientos, zanjéo y construcción de alcantarillas,; instalaciones de alumbrado público y privado; cloacas y desagües y obras sanitarias en general; en general, sobre todo lo relacionado con la ejecución de obras públicas y prestación de los servicios públicos.*
- d) Compete a la Comisión de SALUD PUBLICA Y ACCIÓN SOCIAL entender en los asuntos relativos a sanatorios y hospitales; limpieza pública; desinfecciones; vacunas y medicamentos; control bromatológico vaciaderos conservación, aseo y reglamentación de cementerios, mercados y mataderos; administración sanitaria y asistencia social; creación de sociedades mutualistas y de cooperación; establecimientos de recreos infantiles, colonias de vacaciones, refugios y asilos; protección y asistencia social y en general entenderá en todo lo relacionado con la salud y acción social.*
- e) Compete a la Comisión de CULTURA Y DEPORTES entender en los asuntos relativos a las actividades y espectáculos deportivos y de educación física, social, artística y cultural.*
- f) Compete a la Comisión de ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE entender en los asuntos relativos a la prevención de contaminaciones ambientales, ordenamiento y preservación del ecosistema; preservación de parques, plazas, paseos públicos, espacios verdes y urbanos; , quema e incineración de basuras; saneamiento de cauces de aguas y su recuperación y evaluación de impactos urbano-ambientales.*

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE VILLA CONSTITUCIÓN**

3.-) Modifícase el artículo 43º) del Reglamento, él que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 43º) Las comisiones estarán integradas por cuatro concejales por lo menos, debiendo estar representados todos los bloques que actúan en el Concejo.

4.-) Modifícase el artículo 44º) del Reglamento, él que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 44º) Los dictámenes de las respectivas comisiones, para ser válidos, deberán ser expedidos por escrito, por la mayoría absoluta de los integrantes de la comisión respectiva, tengan o no los mismos opinión concordante o coincidente.

5.-) Modifícase el artículo 55º del Reglamento el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 55º- Toda Comisión, después de considerar un asunto y convenir en los puntos de su dictamen, acordará el o los informes por escrito, designando el o los miembro que deban redactar él o los mismos, y él o los que haya/n de sostener la discusión.

6.-) Modifícase el artículo 56º del Reglamento el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 56º- Si las opiniones de los miembros de una Comisión se encontrasen divididas, los demás concejales que integren la misma y que no hayan firmado ninguno de los dictámenes, igualmente podrán sostener la discusión en el recinto.

7.-) Dispónese que por medio de la Secretaría Deliberativa se proceda a la confección del texto ordenado del Reglamento.-

SALA DE SESIONES, 15 de Diciembre de 1997.-

Registrado bajo el N° 46/97.-

Firmado: OMAR F. FERREYRA - Presidente H.C.M.

ALEJANDRO LONGO - Secretario H.C.M.